809

DICTAMEN N°: _____
REF.EXPTE. Nº E14-2018-254-E.--

A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TECNICA:
DIRECCION CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 1695 de fecha 30 de agosto de 2019 del Presidente del Instituto de Colonización (fs. 36/37) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Yulan Tulio Gustavo, DNI N° 23.122.957 la Unidad Económica Mixta (Ganadera-Agrícola) constituida por la U.P. N° 2, Subdivisión de la Parcela 158 Circunscripción III, (Legua C, Lote 58, Zona F) del Departamento "Almirante Brown", con una superficie aproximada de 1260 has.

A fs. 1/7 obran solicitud de Tierras Fiscales, Declaración Jurada y Ficha de antecedentes del señor Yulan, Inspección Inicial, Acta de Ocupación y Croquis de Ubicación, a fs. 18/19 obra Plan de Trabajo presentado por requirente, a fs. 20 obra Informe de Inspección, a fs. 22 se agrega Informe N° 0615/2018 del Departamento de Estado Legal, a fs. 24 se agrega nota N° 066 de fecha 24/08/2018 de la Dirección Regional de Pampa del Infierno, a fs. 26 obra Informe de Factibilidad de, a fs. 28 obra Informe Técnico de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de fecha 14/06/2019, a fs. 329/30 obra intervención con el V.B de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de fecha 16/06/2019, a fs. 33 obra Informe N° 500/2019 de la Dirección de Regularización Dominial de fecha 05/08/2019, a fs. 34/35 obra Resolución N° 1695 de fecha 30/08/2019 del Presidente del Instituto de Colonización por medio de la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Yulan Tulio Gustavo, la Unidad Económica Mixta (Ganadera-Agrícola) constituida por la U.P. N° 2, Subdivisión de la Parcela 158 Circunscripción III, (Legua C, Lote 58, Zona F) del Departamento "Almirante Brown", con una superficie aproximada de 1260 has.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6° y 12° de la ley N° 471-P (anterior Ley N° 2913), debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en el artículo 3° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la Resolución Nº 1695/19 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 34/35, entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2.913).

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

10 OCT 2019

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL